



10 de junio de 2016

(16-3181)

Página: 1/2

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS EN MATERIA DE DERECHOS
COMPENSATORIOS SOBRE DETERMINADOS
PRODUCTOS PROCEDENTES DE CHINA**

INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR LOS ESTADOS UNIDOS

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 9 de junio de 2016, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y
resoluciones del OSD con respecto a la diferencia *Estados Unidos -
Medidas en materia de derechos compensatorios sobre
determinados productos procedentes de China*
(WT/DS437)

Los Estados Unidos presentan este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD").

El 16 de enero de 2015, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones en el asunto *Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de China* (WT/DS437). Mediante carta de fecha 13 de febrero de 2015, los Estados Unidos informaron al OSD de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a dicho asunto.

El 26 de mayo de 2016, los Estados Unidos finalizaron la aplicación de las recomendaciones del OSD en esta diferencia.

El alcance de esta diferencia es uno de los más amplios en la historia del sistema de solución de diferencias. Aunque el Grupo Especial y el Órgano de Apelación rechazaron muchas de las alegaciones de China, las recomendaciones y resoluciones del OSD exigían medidas administrativas adicionales con respecto a 15 investigaciones en materia de derechos compensatorios distintas.¹ En el caso de la mayoría de esas investigaciones distintas, las recomendaciones y resoluciones entrañaban múltiples obligaciones establecidas en el *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias*.

El 31 de marzo de 2016, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos ("USDOC") emitió nuevas determinaciones definitivas con respecto a ocho de las investigaciones en materia de derechos compensatorios, y, el 1º de abril de 2016, el Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales finalizó el proceso de aplicación encomendando

¹ *Estados Unidos - Medidas compensatorias (China)*, párrafo 8.1; *Estados Unidos - Medidas compensatorias (China)* (Órgano de Apelación), párrafo 5.1.

al USDOC que aplicara esas determinaciones. El 26 de abril de 2016, el USDOC finalizó nuevas determinaciones definitivas con respecto a dos investigaciones en materia de derechos compensatorios adicionales, y el 19 de mayo de 2016, el USDOC finalizó nuevas determinaciones definitivas con respecto a las investigaciones restantes. El 26 de mayo de 2016, el Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales finalizó el proceso de aplicación encomendando al USDOC que aplicara esas determinaciones. El aviso de que se ha finalizado la aplicación de las nuevas determinaciones definitivas se ha publicado en el *Federal Register* de los Estados Unidos (81 *Fed. Reg.* 37180 (9 de junio de 2016)).²

Por consiguiente, gracias a los intensos esfuerzos realizados en relación con esta diferencia³, los Estados Unidos han finalizado la aplicación de las recomendaciones adoptadas en ella por el OSD.

² En una investigación adicional abarcada por las recomendaciones del OSD, el USDOC había revocado anteriormente la orden de imposición de derechos compensatorios, por lo que ya no era necesario formular ninguna determinación en relación con ese procedimiento.

³ Los Estados Unidos también habían finalizado la aplicación con respecto a una constatación formulada respecto de una medida "en sí misma" adoptada por el OSD. Como se comunicó anteriormente, el USDOC retiró el enfoque abordado por esa constatación antes de la adopción por el OSD de los informes en esta diferencia.